

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA

Diseño e implementación de plataformas de formación virtual para CONCAMÍN y COPARMEX, y el diseño de un curso sobre Explotación Sexual Comercial y otro del Convenio 190, sobre Violencia y Acoso en el mundo del trabajo para Coparmex

I. Antecedentes y justificación:

La Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para México y Cuba, implementa el Proyecto ACCIONNAR (*Construyendo un enfoque gubernamental integral para combatir el Trabajo Infantil y el Trabajo forzoso en México*) financiado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos, enfocado en el fortalecimiento de capacidades del gobierno para prevenir, atender y eliminar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en el contexto migratorio a nivel federal, estatal y local, con intervenciones específicas en los estados de Chiapas, Yucatán y Quintana Roo, así como intervenciones regionales que incluyen a Belice, El Salvador, Honduras y Guatemala.

ACCIONNAR apoya a México a avanzar en sus compromisos como País Pionero de la Alianza 8.7 con el objetivo de acelerar las acciones para alcanzar la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que llama a los países a tomar medidas inmediatas y efectivas para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas; y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y uso de niños soldados, y para 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Además de dichos compromisos internacionales, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que incluye en su capítulo 23, los artículos 23.1, 23.3 y 23.6 relativos a la eliminación y abolición efectiva del trabajo infantil, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso. En este contexto, y para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 23.6, el pasado 17 de febrero de 2023, el Gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”. Mediante este acuerdo se establece un procedimiento para facilitar la recepción, análisis y respuesta a situaciones en las que se presuma el uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio, por parte de empresas ubicadas en el extranjero y que las mercancías derivadas de ese trabajo forzoso u obligatorio pretendan ser importadas a territorio nacional.

Para dar el debido cumplimiento a este Acuerdo, la STPS publicó el 18 de mayo del presente, la “Guía para la instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio”, cuyo objetivo es explicar el procedimiento para la integración y recepción de solicitudes de revisión; las etapas y plazos correspondientes a la fase de investigación; los criterios que atenderá la autoridad laboral para determinar la existencia o no de trabajo forzoso en la producción de mercancías para importación; así como las herramientas para publicitar dichas determinaciones emitidas por la autoridad laboral, a fin de que se instrumente la prohibición de la importación, cuando sea el caso.

Por otra parte, a las acciones descritas, se suma la ratificación por parte del Estado mexicano del “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930” el pasado 11 de junio de 2023. Se trata de un paso trascendental, ya que, por tratarse de un instrumento jurídicamente vinculante, México se compromete a adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar el trabajo forzoso; proporcionar a las víctimas protección y acceso a acciones jurídicas y de reparación apropiadas y eficaces; así como a sancionar a los autores del trabajo forzoso u obligatorio. El Protocolo 2014 reafirma la necesidad de implementar medidas de prevención y de protección, acciones jurídicas y de reparación para lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio. Asimismo, señala que las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones contenidas en éste y en el Convenio, deberán ser determinadas por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

En el contexto de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de mayo de 2019, se modificaron distintos artículos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), entre las cuales destacan la incorporación de la fracción XXXI al artículo 132, para incluir la siguiente:

“XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;”

México continuando con avances en la materia, el 6 de julio de 2022, ratificó el Convenio número 190 sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo y su Recomendación número 206, mismos que entraron en vigor el 6 de julio de 2023. Por lo que acorde al artículo 9 del Convenio 190:

“Todo Miembro deberá adoptar una legislación que exija a los empleadores tomar medidas apropiadas y acordes con su grado de control para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género, en particular, en la medida en que sea razonable y factible:

a) adoptar y aplicar, en consulta con los trabajadores y sus representantes, una política del lugar de trabajo relativa a la violencia y el acoso;

b) tener en cuenta la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo;

c) identificar los peligros y evaluar los riesgos de violencia y acoso, con participación de los trabajadores y sus representantes, y adoptar medidas para prevenir y controlar dichos peligros y riesgos, y

d) proporcionar a los trabajadores y otras personas concernidas, en forma accesible, según proceda, información y capacitación acerca de los peligros y riesgos de violencia y acoso identificados, y sobre las medidas de prevención y protección correspondientes, inclusive sobre los derechos y responsabilidades de los trabajadores y otras personas concernidas en relación con la aplicación de la política mencionada en el apartado a) del presente artículo.”

Bajo ese contexto es que el sector empleador se encuentra con la obligación de generar acciones para liberar de violencia y acoso al mundo del trabajo. Por lo que, la Oficina de la OIT en México, siguiendo su mandato y en congruencia con el tripartismo, se encuentra dando acompañamiento técnico a uno de sus mandantes en el país, a decir, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) para actualizar el Protocolo de Prevención y Actuación ante Incidentes de Violencia Laboral”, así como diseñar un curso sobre la actualización de dicho instrumento, para ser instalado en una plataforma digital y que sea socializado con el personal de Coparmex Nacional. Lo anterior, es gracias a la alianza

entre ACT/EMP (Especialista en Costa Rica) y GEDI, desde (Oficina Regional OIT, Especialista Regional en Género y la Oficina de México, mediante la Oficial Nacional de Género).

En el marco del Proyecto ACCIONNAR se ha generado un curso para el sector privado, en colaboración con ACT-EMP y la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN), en temas de trabajo forzoso y contratación equitativa, con el fin de coadyuvar con las y los empleadores mexicanos para cumplir con los compromisos adquiridos respecto a la erradicación del trabajo forzoso. Ello para coadyuvar con la erradicación del trabajo infantil, en apoyo a las y los empleadores, facilitando el cumplimiento de lo necesario para alcanzar este objetivo.

Esta colaboración impacta en el alcance del resultado 5 del Programa y Presupuesto de la OIT 2024-2025 “Igualdad de género, igualdad de trato y de oportunidades para todos”, producto 5.3. “Mayor capacidad de los mandantes para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el trabajo por motivos de discriminación”, dentro del *Country Program Outcome* (CPO, por sus siglas en inglés) CPO MEX901 “La igualdad de género en el trabajo es promovida por los mandantes tripartitos”.

Asimismo, contribuirá en el resultado 1 del Programa y Presupuesto de la OIT 2024-2025 “Fortalecimiento y modernización de la labor normativa en pro de la justicia social”, producto 1.4 “Mayor capacidad de los mandantes, los asociados y las partes interesadas para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo” en el marco del CPO MEX151: “Mandantes adoptan e instrumentan políticas y programas para la prevención y eliminación de las formas inaceptables de trabajo, con especial atención a las peores formas de trabajo infantil”.

También contribuirá en el resultado 2 “Mandantes tripartitos fuertes, representativos e influyentes y diálogo social eficaz” del Programa y Presupuesto de la OIT 2024-2025, producto 2.1 “Mayor capacidad institucional de las organizaciones empresariales y empleadores para ser fuertes, representativos e independientes” del CPO MEX801 “Capacidad institucional de las organizaciones de empleadores fortalecidas. Sobre el mapeo de actividades del Proyecto ACCIONNAR con el donante, esta consultoría coadyuvará a la consecución del resultado intermedio 2 Mejora del desarrollo e implementación de leyes, políticas públicas y programas sobre trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas en México, y en particular del producto 2.6.

En cuanto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) se contribuirá al ODS 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, así como al ODS 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

En relación con el Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020 – 2025, se vincula al Área de trabajo 2. Prosperidad e Innovación; Efecto Directo 5: Al 2025, el Estado mexicano cuenta con programas de trabajo decente para abordar necesidades del mercado laboral, incluyendo el fortalecimiento institucional, la formación para el trabajo, la formalización, la participación económica de las mujeres, la protección de derechos, la movilidad social y la justicia laboral. Línea estratégica 5.1 Promoción de alianzas inclusivas entre el sector privado, sector público, sindicatos, organizaciones de trabajadores y sociedad civil para potenciar el programa de trabajo decente a nivel nacional e impulsar el desarrollo de programas de trabajo decente a nivel estatal y municipal, promoviendo la protección social, los derechos fundamentales del trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, el diálogo social, la remuneración justa, la igualdad de género y la erradicación del trabajo infantil, incluyendo políticas de conciliación trabajo-familia.

II. Objetivo general

Instalar las plataformas de formación virtual para la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), para la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y para su Centro Empresarial de Quintana Roo, así como el diseño gráfico e instruccional de un módulo sobre Explotación Sexual Comercial para el curso de Trabajo Forzoso y Contratación Equitativa desarrollado previamente, así como un curso sobre prevención de la violencia y el acoso para Coparmex Nacional según su Protocolo al respecto, los cuales deberán quedar debidamente instalados en sus respectivas plataformas.

III. Actividades a desarrollar

1. Instalar dos Plataformas Virtuales de Aprendizaje basadas en Moodle, incluyendo la asesoría técnica para su instalación en sus respectivos servidores con el software más conveniente que asegure su sostenibilidad, en las siguientes organizaciones de empleadores:
 - a. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
 - b. Centro Empresarial de COPARMEX Quintana Roo, con miras de dar acceso a empresarios de COPARMEX Chiapas y COPARMEX Yucatán en los temas que aborda el proyecto ACCIONAR.
2. Capacitar al personal técnico de estas tres organizaciones para la administración de la plataforma, incluyendo la migración de cursos, con énfasis en los cursos que ofrece la OIT - ACTEMP, el ajuste y creación, así como en los aspectos esenciales para su sostenibilidad.
3. Configurar:
 - a. La ampliación de contenidos del curso autoguiado de Trabajo Forzoso de CONCAMIN, específicamente el enfoque de sector turismo, con énfasis en la explotación sexual comercial para empresas de industrias del sector turismo, como son hospedaje, transporte, entretenimiento, y restaurantes.
 - b. El curso autoguiado sobre prevención de la violencia y el acoso en el lugar del trabajo de Coparmex Nacional con base en el Protocolo actualizado.

IV. Productos a entregar

Entregable	Descripción	Fecha
1. Instalación de Plataformas Virtual de Aprendizaje en Moodle	Se instalarán dos plataformas virtuales de aprendizaje para empleadores. Estas plataformas tendrán como objetivo trasladar contenidos a plataformas compatibles con este formato para replicar la modalidad de contenidos a nivel de otras plataformas, e incluirán: • Configuración de recursos tecnológicos, dominio, servidores y base de datos. • Configuración inicial (<i>Frontend</i>) • Personalización de la plataforma; desarrollo de línea gráfica.	TBD

	Integración de plugin (herramientas complementarias para el desarrollo de contenidos) Este trabajo incluirá el traslado de copia de cursos a otras plataformas compatibles.	
4. 2. Capacitación al personal de OIT y organizaciones de empleadores interesadas para la gestión de las Plataformas de Aprendizaje Moodle y herramientas complementarias.	Esta capacitación, hecha a la medida de cada organización, les permitirá desarrollar las capacidades para la administración de la plataforma, incluyendo la migración de cursos, con énfasis en los cursos que ofrece la OIT - ACTEMP, el ajuste y creación, así como en los aspectos esenciales para su sostenibilidad.	TBD
3. Configuración de ampliación de contenidos de los cursos	Este entregable comprenderá la configuración y diseño gráfico del: - Módulo de Explotación Sexual Comercial (ESC) a las líneas gráficas del curso desarrollado por ACT-EMP sobre trabajo forzoso y contratación equitativa - El curso del Protocolo sobre prevención y atención de la violencia y el acoso en el lugar del trabajo de Coparmex Nacional con base en el Protocolo que al respecto está revisando actualmente la OIT La configuración de ambos cursos comprenderá de las siguientes fases: - Recepción de contenidos de desarrollados por especialistas. - Configuración de elementos gráficos del curso dentro de la plataforma - Validación de contenidos	TBD

Cada producto deberá atender, en caso de existir, los comentarios de la OIT hasta que el documento quede a entera satisfacción de la Organización.

V. Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de **cuatro meses** a partir de la firma del contrato.

VI. Presentación de propuestas

Empresas u organizaciones interesadas/os deberán enviar una propuesta técnica y económica (con el IVA incluido y desagregado). Se deberá desglosar el monto de cada acción o etapa interviniente o actividades en la presentación de la propuesta. Asimismo, se deberá adjuntar el CV de la persona, equipo, empresa u organización que coordinará el trabajo y los antecedentes pertinentes en la temática objeto de la consultoría. Los integrantes deberán contar con competencias y conocimientos probados para el desarrollo de la consultoría, de preferencia con experiencia previa y documentada en **generación de plataformas digitales que funcionen de manera sostenible en organizaciones empresariales**.

VII. Método de selección

Las propuestas o postulaciones serán evaluadas y seleccionadas con los siguientes criterios metodológicos: Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas por un equipo conformado por un representante del Proyecto ACCIONAR, el Especialista en Actividades con Empleadores (ACTEMP) de la OIT para México y la Oficial Nacional de Género de la Oficina de la OIT en México, mediante criterios previamente consensuados para establecer un puntaje entre los competidores que cumplan con todos los requisitos mínimos señalados en estos términos de referencia. La primera instancia de la evaluación tendrá en cuenta la experiencia y el portafolio de trabajos de las personas o empresas postulantes, la calidad técnica de la propuesta, su adecuación a la demanda y la innovación, así como la experiencia desarrollando productos similares para organizaciones empresariales. Posteriormente, se evaluará la oferta económica. Se valorará positivamente conocimiento y experiencia citada en la sección anterior. Solamente se considerarán las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.

VIII. Postulación

Para concursar, por favor, envíe su currículum, acompañado de una propuesta técnica y una propuesta financiera, al siguiente correo electrónico: mex-convocatoria@ilo.org . Deberá incluir el siguiente texto en el asunto del correo electrónico: **“Diseño e implementación de plataformas de recursos para empresarios, y el diseño gráfico e instruccional de contenido sobre Explotación Sexual Comercial y Género”**.

La fecha límite para enviar postulaciones es el día 29 de agosto del 2024 a las 18:00 horas.

IX. Responsabilidades y créditos:

Los/as consultores tienen la responsabilidad de cumplir cabalmente con los presentes términos de referencia. En caso de que, por cualquier motivo, los consultores no puedan cumplir con estos términos, incluyendo el periodo de vigencia del contrato, se comprometen a informar por escrito a la OIT (por lo menos quince días hábiles antes de su finalización) los motivos del atraso o incumplimiento, y el tiempo o términos requeridos para su finalización a entera satisfacción de la OIT. Todo el material producto de esta contratación pertenece exclusivamente a la OIT, la cual tiene el derecho a utilizar una parte o la totalidad del material para la reproducción, procesamiento de datos, publicación y distribución.

Las actividades 1b, y 3a es financiada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL) bajo el acuerdo de cooperación IL-38041-22-75-K. El 100 por ciento del costo del proyecto se financia con fondos federales del Gobierno de los Estados Unidos. Este material no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres comerciales, productos u organizaciones implica el respaldo del Gobierno de los Estados Unidos.

Las actividades 1a y 3b serán financiadas con fondos de cooperación técnica de la OIT; la actividad 2 será cofinanciada entre la OIT y el Proyecto AccioNNAr (USDOL).